

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 233/93

Noviembre 24, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Testimonio Notarial N° 219 debidamente registrado en Derechos Reales en 18 de marzo de 1978, se evidencia el derecho propietario en favor de los esposos Moisés Llave y Esther P. de LLave, sobre el terreno ubicado en el Ex-fundo Ura Lajastambo de una extensión de 30.500 m².

Que, con este derecho propietario solicitan aprobación del proyecto de loteamiento, adjuntando la documentación técnico legal requerida, la misma que es avalada por informe N° 37/93 de 26 de marzo de 1993 de la Dirección de Desarrollo Urbano.

Que, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente, por informe N° 198/93 de 3 de noviembre de 1993, previo análisis de documentos e interpretación del proyecto de referencia, sugiere su aprobación.

Que, de conformidad con el inc. 5) del art. 19 de La Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los planes, programas y proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbanos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar el loteamiento de los terrenos ubicados en el Ex-Fundo Lajastambo de esta ciudad, en una extensión de 30.500 m². de propiedad de los Señores Moisés Llave y Esther Padilla de Llave. Debiendo realizarse la transferencia de áreas de uso público en favor de la H. Alcaldía conforme la estructura del producto urbano que a continuación se detalla:

1. DATOS GENERALES

Propietario: Moisés Llave M.

Ubicación Predio:Ex-Fundo Lajastambo
Código D.D.R.:Distrito 6, sector 25 R.E.

2. ESTRUCTURA DEL PRODUCTO URBANO

USO DEL SUELO URBANO	SIGLA	SUPERFICIE M2.
	<u>PORCENTAJE %</u>	
Predio--30.500,00	100,00 %	
Producto Urbano--30.500,00	---	
Espacio privado lotesC.U.16.735,99	54,87 %	
Espacio comunitarioE.C. 2.487,84	8,15 %	
Espacio verdeE.V. 1.671,25	5,48 %	
Espacio viarioE.V.	9.604,92	31,50 %

3. AREAS A TRANSFERIR A DOMINIO MUNICIPAL

Espacio comunitario 2.487,84 m2. 8,15 %
Espacio verde 1.671,25 m2. 5,48 %
Espacio viario 9.604,92 m2. 31,50 %
TOTAL13.764,01 m2. 45,13 %

Art. 2º Los propietarios deberán obligatoriamente correr con el trámite pertinente para concretar la transferencia de áreas de uso público en favor de la H. Comuna, así como de su inscripción y protocolización en las instancias correspondientes.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
Prof. Betty Romero Civera
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.